CASO GARCÍA ANDRADE Y OTROS VS. MÉXICO

Información del caso:

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos ("el Estado") por la desaparición y posterior hallazgo sin vida de Lilia Alejandra García Andrade, en 2001, en un contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua y por falta de debida diligencia en la investigación.

Lilia Alejandra García Andrade desapareció el 14 de febrero de 2001, a la salida de su trabajo en Ciudad Juárez. Tenía 17 años al momento de su desaparición. Ella había vivido con Ricardo Barreto Aranda durante aproximadamente un año, con quien tuvo dos hijos. Posterior a su separación con Barreto Aranda vivió con su mamá, Norma Esther Andrade.

El 21 de febrero de 2001, se encontró el cuerpo de la joven García Andrade en un terreno baldío ubicado entre la Avenida Tecnológico y la Avenida Ejército Nacional en la Ciudad de Juárez. Ese mismo día se iniciaron las averiguaciones previas bajo el delito de homicidio y violación. El 6 de marzo de 2001, el dictamen de criminalística de campo, levantamiento de cadáver y serie fotográfica realizado por un agente del Ministerio Público, concluyó que la muerte de la joven García Andrade correspondió a una muerte violenta por estrangulamiento manual con características de homicidio posterior a un ataque sexual.

A partir de ese momento, se siguieron diversas líneas de investigación, las cuales se concentraron en exámenes del cuerpo de la víctima y el perfil genético de semen encontrado en otros casos similares. En 2010, la Fiscalía General del Estado encontró una coincidencia entre el agresor de Lilia Alejandra y el perfil del agresor de cuatro mujeres más, y se acordó llevar a cabo una investigación en relación con el nuevo hallazgo de perfil genético en común.

El 8 de junio de 2010, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua apuntó que el agresor de los casos mencionados sería un familiar masculino de un agente del Ministerio Público. En 2017 la Fiscalía solicitó al FBI información sobre uno de los integrantes de la familia de dicho agente, lo cual fue desestimado por las autoridades dado que no reunía los requisitos legales mínimos. El 7 de mayo de 2018 el Estado mexicano alegó estar analizando el expediente de Lilia Alejandra desde una óptica renovada, tomando en cuenta los homicidios de Ciudad Juárez en las diferentes épocas. La Comisión indicó no contar con mayor información sobre este punto.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por la parte peticionaria ante la Comisión, entre los años 2002 al 2012 ocurrieron una serie de amenazas, agresiones físicas, robo, acoso, entre otros a personas que intervinieron en el proceso del homicidio de García Andrade incluyendo a Norma Esther Andrade.

Debido a lo descrito, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a los derechos de la niñez y a la igualdad ante la ausencia de medidas para prevenir de manera efectiva las torturas y violencia sexual.

Fecha de ingreso:	28 de diciembre de 2023
Recibo de anexos:	17 de enero de 2024.
Notificación:	14 de mayo de 2024.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	No se remitió dentro del plazo reglamentario.
Recibo de los anexos del ESAP:	No aplica.
Notificación del ESAP:	No aplica.
Contestación del Estado:	14 de octubre de 2024.
Recibo de los anexos:	15 de octubre de 2024 y 4 de noviembre de 2024.
Notificación de la Contestación:	15 de noviembre de 2024.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	19 de febrero de 2025.
Audiencia pública:	26 de marzo de 2025.
Alegatos y observaciones finales:	24 y 25 de abril de 2025.